



PLAN DE TOLERANCIA CERO CON LA CORRUPCIÓN

ENEL GENERACIÓN COSTANERA

Índice

1. Principios generales

2. Plan TCC: compromisos

- 2.1 Sobornos
- 2.2 Donaciones a partidos políticos
- 2.3 Donaciones a organizaciones benéficas y patrocinio
- 2.4 Tratos de favor
- 2.5 Regalos, obsequios y favores

3. Plan TCC: aplicación

- 3.1 Relaciones con terceros
 - 3.1.1 Agentes, consultores e intermediarios
 - 3.1.2 Procedimientos de compra y venta
- 3.2 Recursos humanos
- 3.3 Formación
- 3.4 Avisos
- 3.5 Comunicación
- 3.6 Actividades de control
 - 3.6.1 Sistema de control interno
 - 3.6.2 Auditoría
 - 3.6.3 Informe de sostenibilidad
- 3.7 Seguimiento y revisión



PLAN DE TOLERANCIA CERO CON LA CORRUPCIÓN

1. Principios generales

Enel Generación Costanera S.A. (en adelante "Costanera") es una empresa comprometida con el respeto de su Código Ético y los compromisos alcanzados mediante la adhesión al Pacto Mundial¹. Es por ello por lo que exige a sus empleados que sean honestos, transparentes y justos en el desempeño de sus tareas. Los mismos compromisos se exigen a las demás partes interesadas, es decir, a las personas, grupos e instituciones que contribuyen a la consecución de sus objetivos, o que se encuentran implicados en las actividades que desempeña para lograrlo.

En cumplimiento del décimo principio del Pacto Mundial, según el cual "Las empresas se comprometen a combatir la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno"², es la intención de Costanera seguir adelante en su compromiso de luchar contra la corrupción, mediante la aplicación de los criterios de transparencia recomendados por Transparency International.

Este compromiso, que recoge su Código Ético, se traduce en los siguientes principios generales:

- **COSTANERA RECHAZA TODA FORMA DE CORRUPCIÓN, TANTO DIRECTA COMO INDIRECTA.**
- **COSTANERA APLICA UN PROGRAMA PARA LUCHAR CONTRA LA CORRUPCIÓN DENOMINADO "PLAN DE TOLERANCIA CERO CON LA CORRUPCIÓN" (PLAN TCC).**

2. Plan TCC: compromisos

Tomando como base el análisis de las actividades más expuestas al riesgo de corrupción y siguiendo las estipulaciones de su Código Ético, Costanera asume los siguientes compromisos en el desempeño de sus actividades:

2.1 Sobornos

Costanera prohíbe el uso de toda forma de pago ilícito, con medios pecuniarios o de otra clase³, con el objetivo de obtener cualquier ventaja en las relaciones con sus partes interesadas, entendiendo que el concepto de "ventaja" incluye el trato de favor o la garantía de obtención de prestaciones debidas. Naturalmente, la prohibición también resulta de aplicación a los empleados que, en virtud de sus funciones y las actividades que desempeñan en Costanera, pretendan aceptar y/u ofrecer sobornos en su propio beneficio o en el de familiares, asociados o conocidos.

En caso de que se prometan, ofrezcan o soliciten sobornos, los empleados de Costanera deberán informar a su superior directo y a la Gerencia de Auditoría por medio del canal previsto para la recepción de avisos.

¹ Programa de actuación promulgado por las Naciones Unidas en julio de 2000 por iniciativa directa de su Secretario General, con el fin de implicar al mundo empresarial en una nueva forma de colaboración con las Naciones Unidas mediante la adhesión a 10 principios universales en los ámbitos de los derechos humanos, la protección laboral y la protección del medio ambiente (www.unglobalpact.org).

² www.pactomundial.org

³ Cualquier cosa que suponga una ventaja para una persona, de valor material o moral, financiero o no financiero, y que se considere relevante conforme a los usos y costumbres.

2.2 Donaciones a partidos políticos

Costanera se abstiene de ejercer cualquier tipo de presión ilícita, de forma directa o indirecta, sobre políticos; no financia partidos políticos, ni a sus representantes o candidatos, ni en Argentina ni en el extranjero; ni patrocina ningún acontecimientos cuyo fin exclusivo sea la propaganda política.

Eventuales situaciones críticas en la observancia de tales disposiciones y siempre conforme a la legislación vigente, deberán ser sometidas al previo examen del Comité de Auditoría de Costanera.

2.3 Donaciones a organizaciones benéficas y patrocinio

Costanera apoya, mediante actividades de patrocinio y formalizando convenios específicos, iniciativas que se puedan referir a temas sociales, medioambientales, deportivos, del espectáculo y del arte, de la divulgación científica y tecnológica con eventos que ofrezcan garantía de calidad, que tengan carácter nacional o respondan a necesidades territoriales específicas (allí donde Costanera pretenda llevar a cabo iniciativas en territorios de interés industrial) implicando a los ciudadanos, las instituciones y las asociaciones con los cuales Costanera colabora, de modo que se garantice su originalidad y eficacia.

En cualquier caso, en la elección de las propuestas a apoyar, Costanera presta particular atención hacia cualquier posible conflicto de intereses de orden personal o empresarial (por ejemplo, relaciones de parentela con los sujetos interesados o vínculos con organismos que puedan, por las funciones que desarrollan, favorecer de algún modo la actividad de Costanera).

Para garantizar coherencia en las ayudas y los patrocinios, la gestión está regulada mediante un protocolo específico.

2.4 Tratos de favor

Costanera no autoriza la realización, oferta ni aceptación, directa ni indirecta, de pagos ni beneficios por cualquier importe con el fin de agilizar servicios debidos por parte de sus interlocutores.

En caso de que se prometan, ofrezcan o soliciten tratos de favor, los empleados de Costanera deberán informar a su superior directo y a la Gerencia de Auditoría por medio del canal previsto para la recepción de avisos.

2.5 Regalos, obsequios y favores

No se admite ningún tipo de regalo que pueda ser interpretado como algo que excede las prácticas comerciales o de cortesía normales o, de cualquier forma, destinado a recibir un trato de favor en la realización de cualquier actividad que se pueda vincular a Costanera. En particular, se prohíbe cualquier forma de regalo a funcionarios públicos argentinos o extranjeros, auditores, miembros del directorio o de algún órgano de Costanera, o a sus familiares, que pueda influir en la independencia de juicio o inducir a garantizar cualquier tipo de favor.

Esa norma, que no admite derogaciones ni siquiera en aquellos países donde ofrecer regalos de valor a los socios comerciales es una costumbre, es aplicable tanto a regalos prometidos u ofrecidos como a los ya recibidos; se debe precisar que por regalo se entiende cualquier tipo de favor (participación gratuita en convenios, promesa de una oferta laboral, etc.). En cualquier caso, Costanera se abstiene de prácticas no permitidas por la legislación aplicable, por los usos comerciales o por los códigos éticos – si se conocen – de las empresas o de las entidades con las que mantiene relaciones.



Los obsequios de Costanera se caracterizan porque están destinados a promover la imagen de marca de Costanera.

Los regalos ofrecidos – salvo aquellos de un valor módico – deberán gestionarse y autorizarse conforme a los protocolos empresariales y se deberán documentar adecuadamente. Los colaboradores de Costanera que reciban obsequios o favores no autorizados en los casos previstos, deberán comunicárselo a la Gerencia de Auditoría de Costanera que evaluará si son pertinentes o no.

3. Plan TCC: aplicación

El respeto de los compromisos de Costanera con la lucha contra la corrupción exige la implicación de las partes interesadas en las actividades de aplicación del plan.

3.1 Relaciones con terceros

3.1.1 Agentes, consultores e intermediarios

- ▶ Toda persona que actúe en representación de Costanera está obligada a firmar una declaración por la que se compromete a respetar las disposiciones del Código Ético y el Plan TCC.
- ▶ Los honorarios reconocidos tienen su adecuada justificación en función de la tarea que se desempeña y las prácticas de mercado vigentes en cada momento.
- ▶ Se archiva la documentación correspondiente para garantizar la máxima corrección, transparencia y capacidad de seguimiento de las relaciones contractuales.
- ▶ En caso de que se detecten conductas de las partes contrarias que infrinjan el Plan TCC, Costanera, dentro de los límites legalmente establecidos, aplicará las medidas que considere oportunas, incluida la rescisión contractual.

3.1.2 Procedimientos de compra y venta

- ▶ Costanera lleva a cabo sus procedimientos de compra y venta de manera correcta y transparente.
- ▶ Los procedimientos internos incluyen controles adecuados para garantizar la transparencia y la corrección del proceso de selección de proveedores, y la gestión y aplicación del contrato correspondiente.
- ▶ Durante el proceso de selección de los potenciales proveedores, se valora el compromiso de las mismas de actuar conforme a los principios del Código Ético y el Plan TCC.
- ▶ En caso de que se detecten conductas de las contrapartes que infrinjan el Plan TCC, Costanera, dentro de los límites legalmente establecidos, aplicará las medidas que considere oportunas, incluida la rescisión contractual.

3.2 Recursos humanos

- ▶ Durante los procesos de contratación, se solicita a los candidatos seleccionados que firmen una declaración por la que se comprometen a respetar las disposiciones del Código Ético, las del Enel Global Compliance Program (EGCP) y el Plan TCC.
- ▶ En todos los documentos internos relacionados con la gestión de personal, harán referencia a las disposiciones del Plan TCC.
- ▶ Nadie es objeto de sanción por rechazar el pago de sobornos.
- ▶ En caso de infracción del Plan TCC, Costanera aplica las sanciones previstas en el código disciplinario de la empresa a los empleados infractores, incluidos aquellos en cargos directivos, conforme a los convenios colectivos y a los procedimientos y leyes vigentes.

3.3 Formación

- ▶ Para garantizar la difusión del Plan TCC y su correcto entendimiento, se llevan a cabo actividades de formación para todo el personal.
- ▶ Los principios, compromisos y procedimientos de aplicación son parte integrante de sesiones formativas de profundización específicas para cada grupo profesional.
- ▶ Se proporciona a las partes interesadas externas el material y la experiencia necesarios para elaborar su propio plan de lucha contra la corrupción.

3.4 Avisos

Se exige a los empleados, responsables y miembro del directorio de Costanera y otros órganos de la compañía, que den aviso de toda infracción, o sospecha de infracción, del Plan TCC, del EGCP y, de forma más general, del Código Ético, a la Gerencia de Auditoría de Costanera, encargada de analizar dicho aviso y, en caso necesario, hablar con el informante y la persona responsable de la presunta infracción.

Los avisos deberán ser presentados a través del buzón ético de Costanera:

<https://secure.ethicspoint.eu/domain/media/es/gui/102504/index.html>

o con carta a la Dirección: Enel Generación Costanera S.A., Gerencia de Auditoría Interna, San José 140 – CABA – CP1076AAD.

Asimismo, se invita al resto de partes interesadas a enviar sus avisos sobre infracciones o sospechas de infracciones a esta misma dirección.

En todos los casos, Costanera garantiza la confidencialidad de la identidad de la persona informante, sin perjuicio de las obligaciones legales previstas y la defensa de los derechos de la empresa o de las personas implicadas en el testimonio.

Las infracciones del Plan TCC se remiten al Comité de Auditoría que, en los casos más significativos, tras el oportuno análisis, informará al Gerente General de Costanera o, en su caso, al Directorio, de las infracciones y de las sanciones que de ellas se deriven.

3.5 Comunicación

- ▶ Se informa al personal de la existencia del Plan TCC por medio de las herramientas de comunicación interna.
- ▶ Todos los empleados reciben una copia del Plan TCC.
- ▶ En los contratos suscritos por Costanera, se incluye una nota informativa sobre la adopción del Plan TCC.
- ▶ El Plan TCC se encuentra a disposición de todas las partes interesadas en la página web de la empresa.

3.6 Actividades de control

3.6.1 Sistema de control interno

Todos los recursos de Costanera se encuentran comprometidos con la lucha contra la corrupción. Más concretamente, cada unidad organizativa es responsable, en sus ámbitos de competencia, de establecer sistemas de control apropiados para la aplicación del Plan TCC.

3.6.2 Auditoría

La Gerencia de Auditoría se encarga de realizar el seguimiento de los sistemas de control establecidos por las diversas unidades organizativas para poner en práctica el plan. Esta función desempeña sus tareas en todas las empresas de Costanera y tiene como objetivo sugerir posibles cambios para mejorar el sistema de control interno.



El Comité de Auditoría evalúa la idoneidad del plan de auditoría periódico, y comprueba que las intervenciones previstas son adecuadas para garantizar el respeto al Plan TCC.

3.6.3 Informe de sostenibilidad

Las iniciativas llevadas a cabo para aplicar el Plan TCC se recogen en el Informe de sostenibilidad, un documento claro, verídico y correcto sobre los resultados obtenidos por Costanera en todos los ámbitos de su relación con las partes interesadas.

El Informe de sostenibilidad es sometido a auditoría externa por una empresa independiente acreditada.

3.7 Seguimiento y revisión

Dentro del Directorio, el Comité de Auditoría:

- ▶ expresa opiniones vinculantes sobre la revisión de las políticas y procedimientos internos más relevantes para garantizar su coherencia con el Plan TCC;
- ▶ evalúa los posibles cambios o ampliaciones del Plan TCC que proponga la Gerencia de Auditoría, basándose en las comprobaciones que hubiere realizado.